



Trujillo, 24 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo que solicita la Conformación del Comité de Recepción del Servicio de **INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS** PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM. EN EMP.PE-10ª (AGALLPAMPA) – CHINCHANGO - JULCÁN, DEPARTAMENTO - LA LIBERTAD, CARTA N°03–2025–INGEMED/INGECON, Informe N° 000005-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF, Informe N° 000184-2025-GGR-GRI-SGOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, mediante Informe N° 000005-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Alcides Jelber Zegarra Flores, solicita la conformación del comité de Recepción del Servicio de **INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS**, para la Ejecución del Saldo De Obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM. EN EMP.PE-10ª (AGALLPAMPA) – CHINCHANGO - JULCÁN, DEPARTAMENTO - LA LIBERTAD", todo ello en merito a lo estipulado mediante CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, del CONTRATO N°031-2024-GRLL-GRCO, se indica que la conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, se describe en el numeral 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.





Que, en base al ART.168 del RLCE, numerales “168.1(..) 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección,

Que, mediante Informe N° 000184-20245-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 23 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que se realice la conformación del Comité de Recepción del Servicio de INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS, para la Ejecución del Saldo De Obra: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM. EN EMP.PE-10ª (AGALLPAMPA) – CHINCHANGO - JULCÁN, DEPARTAMENTO - LA LIBERTAD”.

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para designar a los miembros del comité de recepción de servicio de los proyectos de inversión pública de infraestructura, en virtud a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción del Servicio de **INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS, para la Ejecución del Saldo De Obra: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM. EN EMP.PE-10ª (AGALLPAMPA) – CHINCHANGO - JULCÁN, DEPARTAMENTO - LA LIBERTAD”** el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

Presidente del Comité	:	Ing. Alcides Jelber Zegarra Flores
Primer Miembro	:	Ing. Luis Angel Vallejos Florián
Segundo Miembro	:	Ing. Julio Evaristo Gabriel Reyna

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios, Definitivos, a la Sub Gerencia de Caminos; a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a los miembros del Comité

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



